

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 02 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dos de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 481-2020-R.- CALLAO, 02 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 308-2020-D-FIME (Expediente N° 01087590) recibido el 25 de agosto de 2020, por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía solicita licencia al cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; a partir del 21 de agosto de 2020 hasta la culminación del proceso electoral 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Artículo 187° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios sostiene que: " El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata";

Que, por Resolución N° 009-2016-CEU del 19 de octubre de 2016, se proclamó ganador como Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, al Dr. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS a partir del 19 de octubre de 2016 al 18 de octubre de 2020;

Que, con Resolución N° 066-2016-CU del 10 de junio de 2016, se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao; el cual consta de 108 artículos y cinco disposiciones complementarias derogatorias y finales; siendo modificado por Resoluciones N°s 018-2017-CU del 05 de enero de 2017; 195-2018-CU del 20 de setiembre de 2018; 223-2019-CU del 27 de junio de 2019; y 322-2019-CU del 06 de setiembre de 2019; estableciéndose en la Séptima Disposición Complementaria Derogatoria y Final que los decanos y el director de la Escuela de Posgrado pueden postular a otro cargo de autoridad, previa licencia otorgada por el órgano de gobierno de su facultad o Consejo de Posgrado, antes de la presentación de listas de candidatos;

Que, a través de la Resolución N° 114-2020-CU del 30 de junio de 2020, se aprueba el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, y en la Sexta Disposición Complementarias, Derogatorias y Finales establece que los candidatos a Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de Escuela de Posgrado y Directores de Departamento, que ostenten cualquier cargo de autoridad universitaria como titular, deberán contar con licencia a sus cargos con 60 días antes del día programado para la votación;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía solicita LICENCIA, al cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía que desempeña desde el año 2016, en cumplimiento a lo dispuesto en la Sexta Disposición del Capítulo XV - Disposiciones Complementarias, Derogatorias y Finales del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N° 114-2020-CU del 30 de Junio del 2020; a partir del 21 de agosto de 2020 hasta la culminación del proceso electoral 2020;



Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 267-2020-ORH-UNAC e Informe N° 319-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 31 de agosto y 01 de setiembre de 2020, informa que el docente JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en la categoría de principal a dedicación exclusiva con fecha de nombramiento al 01 de enero de 1979 con Resolución N° 1314-81-R y fecha de categoría al 01 de julio de 2000 con Resolución N° 055-2000-CU, ostenta el Título Profesional de Ingeniero Mecánico, Grado Académico de Maestro en Educación, Grado Académico de Doctor en Administración y desempeña el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 571-2020-OAJ recibido el 08 de setiembre de 2020, informa que en relación al Oficio N° 308-2020-D-FIME del Dr. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS que solicita licencia al cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía a partir del 21 de agosto de 2020 hasta la culminación del proceso electoral 2020, y conforme a lo dispuesto en el Art. 187° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, así como a la Sexta Disposición del Capítulo XV - Disposiciones Complementarias, Derogatorias y Finales del "Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao", aprobado mediante Resolución N° 114-2020-CU de fecha 30 de junio de 2020 considera que procede otorgar, con eficacia anticipada, licencia con goce de haber, al Dr. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS al cargo del Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía por el periodo del 21 de agosto de 2020 hasta la culminación del proceso electoral 2020, -conforme la sexta disposición del Capítulo XV - Disposiciones Complementarias, Derogatorias y Finales del "Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao", aprobado mediante Res. N° 114-2020-CU de fecha 30/06/2020

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 319-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 267-2020-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 31 de agosto y 01 de setiembre de 2020, respectivamente; al Informe Legal N° 517-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de setiembre de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE HABER** al docente Dr. **JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS**, al cargo de **Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía**, por el periodo del 21 de agosto de 2020 hasta la culminación del proceso electoral 2020, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, DIGA, ORAA, OCI,  
cc. ORRH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.